

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**  
**Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**8 ICAS**  
Instituto de la Cultura  
y las Artes de Sevilla



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA, POR EL QUE SE CEDE EL USO DE LA CAPILLA DEL PALACIO DE SAN TELMO, EN SEVILLA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO A CAPELLA CON MOTIVO DE LA XXXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE SEVILLA**

En la ciudad de Sevilla, a 15 de febrero de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira, Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, actuando en este acto en representación de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, según Orden del Consejero de la Presidencia y Administración Local por la que se le delega la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 4 de febrero de 2016, y el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, por el que se cede el uso de la Capilla del Palacio de San Telmo, en Sevilla, para la celebración del Concierto a Capella con motivo de la XXXIII edición del Festival de Música Antigua de Sevilla.

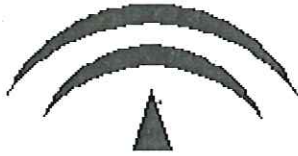
Y de otra parte, Francisco J. Cerrejón Aranda, Gerente del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), por delegación de firma del Vicepresidente del ICAS, Antonio Muñoz Martínez, con domicilio a estos efectos en Calle Becas, s/n. Sevilla 41002. Actuando conforme a las competencias que tiene atribuidas según lo previsto en los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de la cultura y de las artes de Sevilla".

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Palacio de San Telmo, sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, es uno de los edificios más emblemáticos de la arquitectura barroca Sevillana. Monumento declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 886/1968, de 6 de abril, cuenta con una capilla a la que se accede desde el





JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

8 ICAS  
Instituto de la Cultura  
y las Artes de Sevilla



patio central del Palacio. La capilla, construida entre 1722 y 1723 es obra del arquitecto Leonardo de Figueroa y del maestro de carpintería Juan Tomás Díaz, con programa decorativo dirigido por Domingo Martínez. En ella trabajaron, entre otros artistas, los pintores Domingo Martínez y Andrés Rubira, los escultores Pedro Duque Cornejo y Miguel de Perea, el platero Juan de Garay y el cantero Miguel de Quintana. En el siglo XIX la capilla se enriqueció con aportaciones pictóricas de Antonio Cabral Bajarano. El resultado es un espacio de gran valor histórico y cultural.

El Instituto Andaluz de Patrimonio (I.A.P.H.) fue el responsable del programa de conservación y restauración de la capilla y su patrimonio histórico. Proyecto, en el que se invirtieron siete años de investigaciones y actuaciones. Además de redactarse un programa de mantenimiento de la colección y un plan seguimiento de las condiciones medioambientales de la capilla.

**Segundo.-** Que el ICAS es una Entidad Pública Empresarial creada por el Ayuntamiento de Sevilla, que goza de personalidad jurídica propia e independiente, cuyos estatutos vigentes aparecen publicados en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla, del 23 de febrero de 2006.

Que constituye el objeto de este Organismo público local, la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, entre otras, la gestión de festivales y grandes eventos culturales, como el Festival de Música Antigua de Sevilla.

**Tercero.-** Que el Festival de Música Antigua de Sevilla constituye una de las actividades que disfruta de mayor reconocimiento y prestigio de la cultura andaluza en nuestro país.

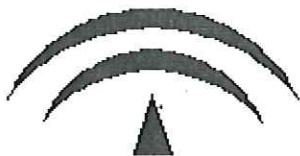
Dicho Festival de Música Antigua de Sevilla celebrará su XXXIII edición, celebrándose uno de sus varios espectáculos, el día 5 de marzo de 2016, a las 20.30 horas. CAPELLA MARIANA. PRAGUE.

**Cuarto:** Que, por las razones ya expuestas, ambas partes coinciden en la idoneidad de la celebración del espectáculo, "CAPELLA MARIANA. PRAGUE" dentro del Festival de Música Antigua de Sevilla en su XXXIII edición el día 5 de marzo de 2016, a las 20.30 horas en la Capilla del Palacio de San Telmo en Sevilla. Y existiendo un interés común entre las partes, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto la cesión por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía del uso de La Capilla del Palacio de San Telmo, en Sevilla, para la celebración de uno de los espectáculos del Festival de Música



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



Antigua de Sevilla, en su XXXIII edición, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 2016, a las 20.30 horas.

### **Segunda.- Condiciones de la Cesión.**

1.- La cesión de uso será gratuita y será exclusivamente para el fin establecido en la clausula anterior. El concierto sería a capella, sin sonido, sin iluminación extra ni escenario. Se trata de un concierto con órgano positivo aportado por la organización del Festival; sólo se necesitaría la retirada del piano en la capilla solicitada.

2.- La Consejería de la Presidencia y Administración Local podrá inspeccionar en cualquier momento el espacio que se cede, así como las actuaciones que se desarrollan en la misma, en garantía de su aplicación al fin que motiva este Convenio de Colaboración y del adecuado mantenimiento y conservación de la Capilla y sus colecciones artísticas, pudiendo, en su caso, exigir al cesionario, si procede, la paralización de actuaciones o su adecuación a los fines para la que fue cedida.

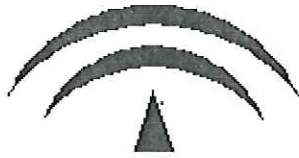
3.- ICAS desarrollará su actividad, en el espacio objeto de la cesión, bajo su responsabilidad, quedando la Consejería de la Presidencia y Administración Local exonerada de cualquier responsabilidad u obligación respecto del desenvolvimiento del espectáculo, siendo obligación del cesionario la formalización de la oportuna póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la realización del espectáculo el día señalado y de las labores de preparación y de desmontaje.

4.- La entidad cesionaria responderá de los daños que pudieran ocasionarse por un uso inadecuado de la Capilla, sus colecciones artísticas o de las instalaciones cuyo uso sea necesario para el montaje, desarrollo y desmontaje del espectáculo, así como, en su caso, de la responsabilidad civil derivada del uso de los mismos y de la actividad llevada a cabo por su propio personal y el que contrate para prestar los servicios necesarios para la celebración del espectáculo.

5.- En todo caso, el personal de la entidad cesionaria que realice su labor en el espacio cedido e instalaciones utilizadas deberá estar asegurado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por parte de ICAS, quedando la Consejería de la Presidencia y Administración Local libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudieran sufrir en el recinto del Palacio de San Telmo y de sus instalaciones y por el uso de los equipos, sin que se pueda entender en ningún caso que exista relación jurídica alguna entre dicho personal y la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes**

1.- La Consejería de la Presidencia y Administración Local, por medio del presente Convenio se compromete a poner a disposición de ICAS la Capilla para el montaje y



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

8 ICAS  
Instituto de la Cultura  
y las Artes de Sevilla



desenvolvimiento del espectáculo durante aquellos días que por la comisión de seguimiento se señalen para su preparación, celebración y desmontaje.

2.- El ICAS se compromete a:

- a) Destinar La Capilla exclusivamente para la celebración del espectáculo referido, durante el día señalado.
- b) Mantener en perfecta conservación este espacio, sus colecciones artísticas y cualquier otro cuya utilización sea necesaria y autorizada para la celebración del espectáculo, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Entre otros extremos, se compromete a:

- No alterar las condiciones de climatización e iluminación de la Capilla
- No mover las catenarias actualmente puestas de protección de determinados lugares del interior de la Capilla.
- A permitir como máximo el acceso de dos personas y un equipo de grabación videográfica a la tribuna situada en la primera planta del edificio.
- A consultar y a obtener autorización expresa de los representantes de la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la Comisión de Seguimiento para el uso de cualquier material que se ponga en el suelo de La Capilla.
- El acceso a los camarines anexos a la capilla, queda sujeto a la autorización expresa de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.
- El aforo máximo permitido en el recinto será de ciento treinta personas (todas sentadas).

- c) Asumir íntegramente el importe de los gastos de vigilancia, mantenimiento y limpieza de la Capilla, y espacios de acceso a la misma, así como de cuantos gastos fueran necesarios para el desenvolvimiento del espectáculo, comprometiéndose a prestar los servicios de vigilancia, mantenimiento y limpieza con el personal que presta en la actualidad dichos servicios en el Palacio, a través de sus respectivas empresas, no estando permitida la intervención o entrada de otra entidad, empresa o personal, sin previa autorización de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

El número de personas necesarias para prestar estos servicios, así como sus requisitos y características deberán acordarse por la Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración. Y en todo caso, la contratación por parte del ICAS de los servicios a que se compromete en el presente convenio se ajustará a las normas que le sean aplicables en materia de contratación.

- d) Informar con carácter previo a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de la Comisión de seguimiento, del horario de acceso, y de cualquiera de las circunstancias relacionadas con la celebración de este espectáculo que afecten al uso del espacio objeto de la cesión.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**  
**Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**



- e) Obtener las autorizaciones y permisos que resulten necesarios para el desarrollo del espectáculo, de acuerdo con la legislación sectorial de espectáculos públicos.

#### **Cuarta.- Duración del uso**

La autorización de uso de la Capilla, lo será por el periodo de tiempo que resulte estrictamente necesario para el montaje y desmontaje del espectáculo, a partir del día de la firma del presente Convenio de Colaboración, concluyendo el día 11 de marzo de 2016, una vez celebrado el espectáculo y concluido los trabajos de desmontaje.

No obstante, teniendo en cuenta que el inmueble en el que se ubica La Capilla está afecto al servicio público, su uso por parte de ICAS estará condicionado siempre a las necesidades de espacio que pueda tener la Consejería de la Presidencia y Administración Local, derivadas del destino del Palacio de San Telmo como sede de la Presidencia y de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y edificio de oficinas y dependencias administrativas.

#### **Quinta.- Régimen Jurídico del Convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Sevilla.

El Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c) y p).

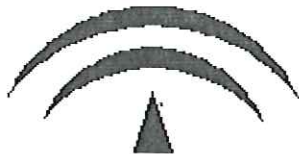
La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

#### **Sexta.- Vigencia**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y tendrá una vigencia hasta el día 11 de marzo de 2016 incluido. Y en todo caso, será posible su rescisión mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de quince días.

#### **Séptima.- Causas de Resolución**

Serán causas de Resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo, o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra.



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

8 ICAS  
Instituto de la Cultura  
y las Artes de Sevilla



En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, con una antelación de quince días a la fecha su efectividad.

### Octava. Comisión de Seguimiento

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Instituciones firmantes, que serán los siguientes:

1.- Por parte de la Consejería de la Presidencia y Administración Local: El jefe del Servicio de Administración General y Contratación, que la presidirá y que ostentará voto de calidad.

2.- Por parte de ICAS: D. Fernando Rodríguez Campomanes, Técnico en gestión cultural.

Dicha Comisión de seguimiento será la encargada de vigilar por la correcta realización del objeto de este Convenio y, entre otras facultades, le corresponderá fijar el número y características del personal que ejercerá, por cuenta de ICAS, la vigilancia, mantenimiento y limpieza del evento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo solicite una de las partes. Y en lo que respecta a su funcionamiento, le resultará de aplicación las normas previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

POR LA CONSEJERÍA DE LA  
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN  
LOCAL



Fdo.- Cristina Fernández-Shaw  
Sánchez-Mira.

POR EL INSTITUTO DE LA  
CULTURA Y DE LAS ARTES DE  
SEVILLA

Fdo.- Francisco J. Cerrejón Aranda.